

Número: 011-2020

Fecha: 25/03/2020

De: Secretaría de Salud Laboral

A: Responsables de Salud Laboral de Federaciones y Uniones Territoriales

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2) (24/03/2020)

Ayer, 24 de marzo, el Ministerio de Sanidad ha actualizado el “**Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (sars-cov-2)**”.

En el mismo **se mantienen los escenarios de exposición** al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral del anterior procedimiento, mantenemos nuestra solicitud, y la reiteraremos, de inclusión de algunos colectivos (bomberos, policías, protección civil,...) en escenarios de riesgo más altos en función de las labores que están prestados en estos momentos excepcionales.

En la línea con el anterior procedimiento, incide en reforzar las medidas de higiene personal, la información y formación al personal trabajador, y la higiene de los lugares de trabajo como medidas de carácter organizativo. Determina como **distancia de seguridad** de separación entre personas trabajadoras 2 metros. Y recuerda que hay que aplicar una combinación de todas las medidas preventivas, organizativas y colectivas, no solo la utilización de equipos de protección individual (EPIs). Mantiene en anexo II el apartado de EPIs donde se da información de los mismos.

Como novedades:

- Dentro de las medidas organizativas desarrolla las mismas para establecimientos abiertos al público.
- Define como **grupos vulnerables para el COVID-19**, con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años. (Definición que aplica la Instrucción del INSS de fecha 19 de marzo de 2020 ofrece las notas aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los servicios públicos de salud por Coronavirus, conforme al Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo)
- Establece que los **servicios sanitarios de prevención serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos** en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública, de la siguiente manera:

1. El seguimiento y manejo de las personas trabajadoras en general se establece en el Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf

2. El seguimiento y manejo de los profesionales sanitarios y sociosanitarios se establece en un procedimiento específico, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Contactos_personal_sanitario_COVID-19.pdf

3. El seguimiento y manejo de los operadores críticos de servicios esenciales lo describen en el procedimiento actualizado porque no han sido tratados en otros documentos. Para ello el documento determina las actuaciones para la valoración, manejo de los contactos, y manejo del personal sintomático.

- Incluye un apartado de cómo los servicios sanitarios de prevención de riesgos laborales deben **colaborar en la gestión de la Incapacidad Temporal**. Haciendo referencia al documento “Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus”, del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dicho servicio elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria, su tramitación en:

- Los casos probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes), posibles (con infección respiratoria aguda leve) o confirmados, así como los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

En anexo I aportan modelos de informe para la comunicación de estas indicaciones.

- Y por último en Anexo III, añade una guía de protección personal donde plantea alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis.

Con todo esto, la actuación de los servicios de prevención, y especialmente de los ajenos, debe ser una pieza fundamental en la gestión de la alerta sanitaria en el mundo de trabajo. Su actuación en estos momentos de crisis es una prueba de fuego para que nos demuestren su utilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas, y concretamente que nos muestren que cumplen con su deber de colaborar en la gestión de la Incapacidad Temporal por la alerta del coronavirus, que son capaces de gestionar la protección de las personas trabajadoras que en estos momentos excepcionales están arriesgando su salud en sus puestos de trabajo.

El sistema preventivo de nuestro país, externalizado en su mayoría, está en cuestión por sus actuaciones y si no resulta útil habrá que replantearse su reforma, exigiendo niveles de calidad en la prestación de servicios y rompiendo la dinámica burocratizadora que sólo oferta un cumplimiento formal de la prevención mediante el abuso de documentación escrita.

Saludos.

Nota: Adjuntamos procedimiento actualizado porque el que se colgó ayer en la página del Ministerio de Sanidad tenía una errata.